Providencia
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 28 JUN 2019

EX.N° 912 / **VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8, 12 y 63 letra i) de La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo establecido en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley antes mencionada.-

CONSIDERANDO: Que mediante Memorando N°14.864 de fecha 21 de Junio de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación, se acompañan los antecedentes para el llamado a propuesta pública para la **"CONCESION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS PARA DISTINTAS UNIDADES MUNICIPALES".-**

DECRETO:

1.- Apruébanse las Bases Administrativas y Bases Técnicas que regirán la propuesta pública para la **"CONCESION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS PARA DISTINTAS UNIDADES MUNICIPALES"**, las que para todos los efectos legales forman parte integrante de este decreto.-

2.- Llámase a propuesta pública para la **"CONCESION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS PARA DISTINTAS UNIDADES MUNICIPALES".-**

3.- **PRESENTACION DE CONSULTAS:** A través del Portal www.mercadopublico.cl, hasta las **12:00 horas** del día **4 de Julio de 2019**.-

4.- **ENTREGA DE ACLARACIONES Y RESPUESTAS A CONSULTAS:** A través del Portal www.mercadopublico.cl, desde las **20:00 horas** del día **9 de Julio de 2019**.-

5.- **ENTREGA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**: Hasta las **13:30 horas** del día **17 de Julio de 2019**, en la **DIRECCION DE SECRETARIA MUNICIPAL**, ubicada en **Avda. Pedro de Valdivia N°963, 2°Piso**.-

6.- **FECHA CIERRE RECEPCION DE OFERTAS:** A las **15:01 horas** del día **17 de Julio de 2019**.-

7.- **FECHA ACTO DE APERTURA ELECTRONICA**: A las **16:00 horas** del día **17 de Julio de 2019.-**

8.- **GARANTIAS:** Los oferentes deberán garantizar la seriedad de la oferta mediante cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida, efectiva y en primera instancia a nombre de la Municipalidad de Providencia, RUT.N°69.070.300-9, por un monto de **$200.000.-**, con vigencia hasta el **30 de Septiembre de 2019**.-

9.- El encargado del proceso es don **MARCELO ENRIQUE MADRID DIAZ**, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

10.- Publíquese el llamado a propuesta pública, Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la licitación, por la Secretaría Comunal de Planificación, en el Sistema de Información de compras y adquisiciones de la administración www.mercadopublico.cl, el día **28 de Junio de 2019.-**

Providencia
Secretaría Municipal

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 912 / DE 2019.-

11.- Déjase establecido que la Comisión Evaluadora de la propuesta pública para la **"CONCESION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS PARA DISTINTAS UNIDADES MUNICIPALES"**, estará integrada por los siguientes funcionarios:

- **POLETTE ANDREA TORO CEA**
  [redacted]
  DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

- **NADIA ELIZABETH RIVEROS ALTAMIRANO**
  [redacted]
  DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

- **RODRIGO HERNAN VARGAS QUIROZ**
  [redacted]
  SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

Anótese, comuníquese y archívese.

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

Municipalidad de Providencia - SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL - Secretaría Municipal

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PLH/MRMQ/ENGE/cbo.-
Distribución:
Interesados
Dirección de Administración y Finanzas
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite 1801.-

Providencia
Secretaría de Planificación Comunal
Departamento de Licitaciones y Concesiones
Sección Concesiones

Memorando N° 14864
Antecedente: Decreto Ex. N°600/2019 que declara inadmisible oferta Licitación 2490-33-LE19.
Materia: Solicita aprobación de bases y llamado a Licitación Pública **"CONCESION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS PARA DISTINTAS UNIDADES MUNICIPALES".**

PROVIDENCIA, 21 JUN. 2019

A Secretaría Municipal
Decretar EM.

DE : SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A : ALCALDESA

Mediante el presente saludo cordialmente a usted, y de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 21, letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, me permito remitir a usted expediente de licitación **"CONCESION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS PARA DISTINTAS UNIDADES MUNICIPALES"**, para su consideración y trámites correspondientes.

El funcionario responsable Administrativo de este proceso es Marcelo Madrid Díaz de la Secretaría Comunal de Planificación.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo N°13 de las Bases Administrativas, me permito solicitar, además, tener a bien la designación de los siguientes funcionarios como integrantes de la Comisión Evaluadora:

NOMBRE FUNCIONARIO	RUT FUNCIONARIO	DIRECCIÓN
Polette Andrea Toro Cea	[redacted]	Administración y Finanzas
Nadia Elizabeth Riveros Altamirano	[redacted]	Administración y Finanzas
Rodrigo Hernán Vargas Quiroz	[redacted]	Secretaría de Planificación Comunal

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA DIRECTOR SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

PATRICIA CABALLERO GIBBONS
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA CONTRALOR DIRECCIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA ADMINISTRADORA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA ALCALDESA CHILE

V°B° DIRECCION DE CONTROL	V°B° ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	V°B° ALCALDESA

RRC/MMD
Distribución
- Archivos Correlativos 2019.
- Archivo **"CONCESION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS PARA DISTINTAS UNIDADES MUNICIPALES".**

1463
27-6-2019

CRONOGRAMA

LICITACIÓN PÚBLICA

"CONCESION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS PARA DISTINTAS UNIDADES MUNICIPALES"

Publicación en Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl	28 de Junio de 2019
Presentación de consultas hasta las 12:00 horas a través del Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl	4 de Julio de 2019
Entrega de Aclaraciones y Respuestas a Consultas desde las 20:00 horas a través del Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl	9 de Julio de 2019
Entrega de Garantía de seriedad de la oferta, en Dirección de Secretaría Municipal (Pedro de Valdivia 963) hasta las 13:30 horas.	17 de Julio de 2019
Fecha de Cierre Recepción de Ofertas a las 15:01 horas.	17 de Julio de 2019
Fecha Acto de Apertura Electrónica a las 16:00 horas.	17 de Julio de 2019

BASES ADMINISTRATIVAS

LICITACION PÚBLICA
"CONCESION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS PARA DISTINTAS UNIDADES MUNICIPALES"

1. GENERALIDADES

ARTICULO N°1 DE LA LICITACIÓN

La Municipalidad de Providencia, en adelante la **Municipalidad**, llama a licitación pública para la **"CONCESIÓN DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS PARA DISTINTAS UNIDADES MUNICIPALES"**, a través del Portal Mercado Público, en adelante www.mercadopublico.cl, por un período de 24 meses.

El objetivo de esta licitación es entregar en concesión 3 espacios físicos ubicados en Unidades Municipales que otorgan atención a Vecinos, Usuarios y Contribuyentes, para la instalación de máquinas expendedoras automáticas de venta de bebidas calientes, alimentos y refrescos. En este sentido, las presentes Bases tienen por objetivo reglamentar los aspectos técnicos, de procedimiento y requerimientos que regirán la prestación del servicio.

Las condiciones especiales de la presente licitación, su cronograma, las características y detalles del Servicio requerido, serán las indicadas en las presentes Bases Administrativas y Bases Técnicas y serán publicadas a través de la plataforma del Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl.), en adelante el **Portal.**

ARTICULO N°2 TIPO DE CONTRATACION

La presente licitación no implica gastos para la municipalidad. El proponente deberá ofertar un porcentaje de comisión por ventas, correspondiente a las ventas netas del total de las máquinas contempladas para el correcto desarrollo del servicio, el pago correspondiente por parte del Concesionario se deberá realizar de manera mensual.

Esta comisión deberá ser pagada por el Concesionario, de manera conjunta con el monto de 1 UTM fija mensual establecida por cada máquina instalada, según lo establecido en el punto 3 de las Bases Técnicas que dará derecho de uso de bien municipal y consumo eléctrico, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente correspondiente mediante cheque nominativo y cruzado a nombre de Municipalidad de Providencia recibiendo un comprobante de pago de la Tesorería Municipal por dicho pago.

El monto de esta comisión por ventas, será la que oferte el adjudicatario de la concesión, la que deberá ser indicada en el Formulario N°3.

El tipo de contrato será de concesión de servicios y su adjudicación recaerá sobre "un" solo oferente.

El oferente debe considerar en su oferta la cantidad de recursos necesarios para el óptimo desarrollo del Servicio a concesionar, siendo de su exclusiva responsabilidad, proveer de todos los materiales, equipamiento, recurso humano y actividades que sean necesarios para brindar un servicio de excelencia, resolviendo los requerimientos planteados por la Municipalidad.

ARTICULO N°3 MARCO NORMATIVO DE LA LICITACIÓN

La contratación que derive de este proceso se regirá por las condiciones y características de ejecución del contrato, establecidas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y las Respuestas a las Consultas (de haberlas), por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos

de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y en defecto de ellas las normas de Derecho Privado.

ARTICULO N°4 REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS OFERENTES

Podrán participar u ofertar en la presente licitación, las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas y Bases Técnicas y las normas de la Ley N°19.886 y su Reglamento.

Para participar, también podrán unirse personas naturales y/o jurídicas bajo la figura "Unión Temporal de Proveedores" en los términos previstos en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley 19.886, entendiendo por ello la "asociación de personas naturales y/o jurídicas para la presentación de una oferta".

ARTICULO N°5 DE LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los proponentes podrán formular todas las consultas que estimen necesarias o solicitar aclaraciones, tanto de carácter técnico como de índole administrativo, solamente por escrito a través del Portal www.mercadopublico.cl, dentro de las fechas y horas definidas por el Municipio en dicho Portal a través del calendario del proceso. Las respuestas a las consultas, si las hubiese, se harán por escrito en el mismo medio y pasarán a formar parte integrante de las Bases.

La Municipalidad además de dar respuesta a las preguntas formuladas, podrá efectuar a iniciativa propia, aclaraciones a las bases para precisar su alcance, así como también para complementar, cambiar o interpretar algún elemento de su contenido que a su juicio no haya quedado suficientemente claro y/o dificulte la obtención de propuestas, en tal caso se modificará el cronograma de licitación si corresponde. Estas aclaraciones se pondrán a disposición de los proponentes a través del Portal www.mercadopublico.cl.

Las respectivas aclaraciones que se realicen, a solicitud del municipio o en respuesta a consultas de los interesados, pasarán también a formar parte integrante de las Bases.

En tal sentido, se hace presente que será responsabilidad de los oferentes consultar por las aclaraciones en el Portal www.mercadopublico.cl constantemente. Por tanto, los oferentes no podrán alegar su desconocimiento bajo ningún aspecto.

ARTICULO N°6 DE LA CHARLA INFORMATIVA Y/O VISITA A TERRENO

Para la presente licitación no se contempla ni charla informativa ni visita a terreno.

2. DE LA ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

ARTICULO N° 7

Para que una oferta se considere válida, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en estas bases. Asimismo, la presentación de una oferta implica para quien la haga, el reconocimiento de los antecedentes y condiciones establecidas en las presentes Bases y su aceptación total, pura y simple, para todos los efectos legales.

Además, todos los antecedentes deberán ser presentados en idioma español.

ARTICULO N° 8

La Municipalidad no proporcionará estudios, proyectos, equipos, materiales y ningún otro antecedente o elemento para la ejecución del objeto de la presente licitación, salvo aquellos que se indiquen expresamente en las Bases Administrativas y/o Bases Técnicas.

3. DE LOS ANTECEDENTES PARA PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTICULO N° 9

Los oferentes ingresarán al Portal los documentos que se indican a continuación en los acápites **A** (antecedentes administrativos), **B** (antecedentes técnicos) y **C** (oferta económica), hasta la fecha y hora indicada en el cronograma de licitación. **Se aceptará sólo una oferta por oferente en el Portal, de lo contrario se declarará inadmisible la oferta.**

A. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

EN FORMA DIGITAL O FÍSICA (dependiendo del instrumento):

A.1. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Para participar del presente proceso licitatorio se considera como requisito de admisibilidad de las ofertas la presentación de una "garantía de seriedad" de ésta. Se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida, efectiva y en primera instancia, que podrá otorgarse física o electrónicamente considerando lo siguiente:

- **EN FORMA DIGITAL:** En los casos en que se otorgue una garantía electrónica, ésta deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y deberá ser ingresada antes de la fecha y hora de cierre del proceso, dentro de los Anexos Administrativos de la oferta a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, debiendo ser del todo legible, incluyendo su código de validación y/o verificación.
- **EN FORMA FÍSICA:** Si la garantía de seriedad de la oferta no fuera electrónica, el proponente deberá hacerla llegar de forma "física" (dentro de un sobre cerrado, debiendo llevar el nombre del oferente y de la licitación en el anverso) a la Secretaría Municipal, ubicada Pedro de Valdivia N°963, 2°Piso, Providencia, hasta las **13:30** horas de la "FECHA DE CIERRE" del proceso en el Portal www.mercadopublico.cl.

Cualquiera sea la garantía, deberá ser tomada por el oferente, de acuerdo al siguiente detalle:

Emítase a favor de	Municipalidad de Providencia
Rut	69.070.300-9
Por un monto igual o superior a	**$200.000 (Doscientos mil pesos).**
Con la siguiente glosa según corresponda	Para garantizar la seriedad de la oferta de la licitación pública **"CONCESIÓN DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS PARA DISTINTAS UNIDADES MUNICIPALES".**
A ser presentada en	Dirección de Secretaría Municipal, ubicada en Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia. Los Oferentes deberán tener presente que el horario para la entrega del documento es de lunes a jueves de 8:30 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas y el día viernes de 8:30 a 13:30 y de 15:00 a 16:30 horas.
Validez	La Garantía citada deberá tener una vigencia hasta el **30 de septiembre de 2019.**
Devolución de las garantías	Los documentos de garantía de seriedad de la oferta, serán devueltos (sin intereses ni reajustes) en Tesorería Municipal (ubicada en Pedro de Valdivia N°963) a quienes sus ofertas hayan sido: a) Declaradas inadmisibles en el Acto de Apertura de las ofertas, a partir del décimo día hábil siguiente a la publicación del Acta de Apertura Electrónica de la licitación a través del Portal www.mercadopublico.cl. b) Declaradas adjudicadas o no adjudicadas, a partir del décimo día hábil siguiente a la publicación por parte del Municipio en el Portal www.mercadopublico.cl., del contrato suscrito con el adjudicatario o del decreto que declara desierta, revoca o invalida la licitación, según corresponda.

- Este documento será revisado por la Comisión de Apertura y posteriormente será enviado a Tesorería Municipal para su verificación y resguardo.
- La autenticidad del documento presentado podrá ser validada por el Tesorero Municipal en el Banco, Compañía Aseguradora o Institución de Garantía Recíproca respectiva.

SÓLO EN FORMA DIGITAL:

Los oferentes deberán adjuntar en forma electrónica, ingresando al Portal www.mercadopublico.cl como **"ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS"**, los siguientes documentos e información solicitada en los formularios:

A.2	**FORMULARIO N°1: "IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, ACEPTACIÓN DE BASES Y DECLARACIÓN DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"**, debidamente firmado por el oferente o su representante legal, a través del cual el oferente se individualiza, declara su aceptación de las bases y antecedentes que rigen la propuesta y deja expresa constancia de no encontrarse afecto a las causales de inhabilidad para contratar con el Estado, señaladas en el inciso 1° y 6° del artículo 4° de la Ley N°19.886, y N°2, del artículo 8° y 10° de la Ley 20.393 (en caso de ser persona jurídica). **EN CASO DE SER EL OFERENTE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP),** se deberá informar el nombre de las sociedades de ésta y además cada uno de los miembros de ésta deberá completar, firmar y adjuntar el Formulario N°1 señalado precedentemente.

Todos los documentos y certificados solicitados, deberán estar vigentes a la fecha de recepción y apertura de las ofertas, con excepción de los antecedentes que acreditan la experiencia.

B. ANTECEDENTES TÉCNICOS

Para el caso de los **"ANTECEDENTES TÉCNICOS"**, los oferentes deberán adjuntar obligatoriamente en forma electrónica al Portal www.mercadopublico.cl el siguiente formulario:

B.1	**FORMULARIO N°2 "RESUMEN DE CONTRATOS EJECUTADOS O EN EJECUCIÓN"**, debidamente firmado por el oferente o su representante legal, a través del cual el oferente **declara Servicio de arriendo o concesión de máquinas expendedoras de Alimentos y/o bebidas calientes** en contratos ejecutados desde el año 2012 en adelante, con una duración mínima de 12 meses de manera continuada: ➢ **Acreditación de la experiencia declarada:** Cada una de las experiencias declaradas en este formulario deberá ser debidamente acreditada de acuerdo a lo siguiente: o Se admitirá para acreditar la experiencia copias de contratos suscritos a nombre del oferente siempre y cuando en éstos se señale claramente: • Que el servicio correspondió a Arriendo o concesión de máquinas expendedoras de alimentos y/o bebidas. • Vigencia: fecha de inicio y término ó fecha de inicio y duración. • Institución Mandante. o Otro modo de acreditar la experiencia podrá ser a través de certificados emitidos por la entidad mandante a nombre del oferente, que den cuenta de lo siguiente: • Nombre del contrato y/u Objeto del mismo. • Vigencia: fecha de inicio y término ó fecha de inicio y duración. • Que el servicio correspondió a Arriendo o concesión de máquinas expendedoras de alimentos y/o bebidas. • Institución Mandante. • Nombre y Firma del funcionario que lo suscribe, debidamente timbrado. Las personas naturales o jurídicas que deseen participar y no cuenten con la experiencia señalada deberán ingresar de igual forma en el Portal www.mercadopublico.cl el presente Formulario firmado. La Comisión Evaluadora tendrá la facultad para determinar si estos documentos presentados por los oferentes cumplen con los contenidos y requisitos necesarios de acuerdo al presente punto. - En caso de tratarse de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), la experiencia de su titular, en calidad de persona natural, se computará como experiencia de la EIRL. - En caso de tratarse de una "Unión Temporal de Proveedores", Se admitirá la experiencia que

	puedan acreditar todos los integrantes de ésta de acuerdo a sus experiencias individuales, las que se imputarán íntegramente a la UTP. La experiencia de la UTP será la experiencia que sumen todos sus integrantes individualmente. Para dicho efecto, deberán acompañar el Formulario N°2 por cada uno de los proveedores integrantes de la UTP, adjuntando para cada experiencia declarada la acreditación en los términos indicados en el presente punto. - Toda la documentación que respalde la información indicada en el Formulario N°2, deberá ser ingresada al Portal www.mercadopublico.cl, dentro de los Anexos Técnicos. - **Sólo se aceptará y evaluará la información que posea respaldo en los términos expresados en este punto.** - No serán considerados aquellas contrataciones donde se hubiese liquidado anticipadamente el contrato. El municipio se reserva el derecho de comprobar la veracidad de lo declarado en la documentación presentada, sea durante la evaluación de las ofertas o en cualquier otro momento, como asimismo de tomar las acciones legales correspondientes en caso de comprobar su falsedad, por lo que se debe hacer presente que el Oferente que entregue información falsa será sancionado con la marginación del proceso o el término anticipado de contrato si es que ya estuviese adjudicado y se comprueba con posterioridad dicha irregularidad, además de hacérsele efectivas las Garantías entregadas las que pasarán a total beneficio municipal.
B.2	**OFERTA TÉCNICA**, los oferentes deberán entregar documento en el cual deberán declarar las características de las máquinas expendedoras y los productos ofertados por máquina. Se deberá cumplir con un mínimo de requerimientos técnicos solicitados en las Bases Técnicas, de lo contrario originará que la propuesta del oferente sea declarada inadmisible. ******LA NO PRESENTACIÓN DE ESTOS ANTECEDENTES COMO PARTE DE LA OFERTA INGRESADA AL PORTAL MERCADO PÚBLICO, HARÁ QUE ÉSTA SEA DECLARADA INADMISIBLE********

C. OFERTA ECONÓMICA

Para el caso de los **"ANTECEDENTES ECONÓMICOS"**, los oferentes deberán adjuntar en forma electrónica, ingresando al portal www.mercadopublico.cl como **anexos económicos**, el siguiente formulario:

C.1.	**FORMULARIO N°3 "CARTA OFERTA"**, debidamente firmado por el oferente o su Representante Legal, a través del cual el proponente deberá formular su oferta económica por el **porcentaje de comisiones de venta neta**, que deberá pagar al municipio. **Dado que en el Portal no existe el porcentaje (%) como moneda a cotizar, el oferente deberá ingresar su oferta económica utilizando la moneda "Peso Chileno" ($)**, lo cual se entenderá como porcentaje (ejemplo 12 se entenderá como 12%). ******LA NO PRESENTACIÓN DE ESTOS ANTECEDENTES COMO PARTE DE LA OFERTA INGRESADA AL PORTAL MERCADO PÚBLICO, HARÁ QUE ÉSTA SEA DECLARADA INADMISIBLE********

Los oferentes, en el valor de su oferta, deberán considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el fiel, oportuno y correcto cumplimiento del contrato. A vía sólo enunciativa se considerarán todos los gastos de servicios profesionales, materiales, traslados, otros servicios, derechos, impuestos, permisos, costos de garantías, y en general, todo gasto necesario para la correcta ejecución del servicio

Conforme a lo anterior, el Contratista no tendrá derecho a cobrar ningún tipo de gasto extraordinario con ocasión del adecuado cumplimiento del contrato.
Todos los antecedentes que forman parte de la presente propuesta, ya sean Bases Administrativas, Bases Técnicas, entre otros, deben ser considerados complementarios entre sí.

Todos los documentos y certificados solicitados, deberán estar vigentes a la fecha de recepción y apertura de las ofertas.

4. DEL ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTICULO N° 10 DEL CIERRE DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

La Municipalidad se reserva el derecho de postergar el plazo de cierre y recepción de las ofertas por un máximo de 2 días corridos, por una sola vez, en caso que, a la fecha y hora de cierre y recepción de ofertas fijado en el cronograma de la licitación, se hayan recibido 2 o menos ofertas.

Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiese realizar la apertura de las ofertas, oportuna y electrónicamente ingresadas, la municipalidad fijará una nueva fecha y hora para la realización de dicho acto, la cual se informará a través del Portal.

ARTICULO N° 11 DE LA COMISION Y EL PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura electrónica se efectuará a través del Sistema de Información establecido en el Portal, liberándose automáticamente las ofertas el día y hora establecidos en el cronograma de licitación.

La Comisión de Apertura estará conformada por la Secretaria Municipal, quien actuará como Ministro de Fe, el Director de Control y por la Secretaria Comunal de Planificación o quienes éstos designen para estos efectos. De la apertura se levantará un Acta de Apertura Municipal, la que será suscrita por los funcionarios antes mencionados.

En este acto se verificará la existencia de los documentos solicitados en el artículo N°9 de las presentes Bases, dejándose constancia en el Acta. El contenido de los mismos se analizará durante el período de evaluación de las ofertas. La Comisión de Apertura se limitará a abrir los archivos digitales y a verificar el contenido de ellos, pero en ningún caso podrán calificarlos, con excepción de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Se revisará, en primer lugar, el sobre que contiene el documento de garantía. Si ésta no cumpliera con los requisitos solicitados en el artículo N°9, letra A.1.-, o no fuese presentada, se declarará **INADMISIBLE** y no se abrirá la oferta correspondiente. En el caso de las Garantías Electrónicas, éstas serán revisadas a través del portal.

En el mismo acto, se abrirán los archivos digitales correspondientes a **"Antecedentes Administrativos" (letra A), "Antecedentes Técnicos" (letra B) y "Oferta Económica" (letra C)**, mencionándose los documentos que contiene cada uno de ellos, los que se anotarán en el "Acta de Apertura", dejando constancia además de las ofertas rechazadas (si las hubiese), con la indicación de la causal que origina el rechazo, y se consignarán las observaciones.

ARTICULO N° 12

La inexistencia de cualquier antecedente requerido en el artículo N°9 *(siempre y cuando no se refiera a alguno de aquellos antecedentes en que se señaló expresamente que su presentación constituyen un requisito de admisibilidad de las ofertas)*, quedará registrado en el Acta de Apertura Municipal, siendo posteriormente la Comisión de Evaluación quien tendrá la facultad de decidir si, debido a la naturaleza de la omisión o inexistencia de algún antecedente, se declarará fuera de bases al oferente o se le solicitará a través del foro "Aclaraciones Ofertas" la información faltante u omitida, no obteniendo el puntaje otorgado en el criterio Cumplimiento de los Requisitos Formales.

Se deja expresa constancia que respecto de los antecedentes señalados en el artículo N°9 letras B) y C), la Comisión Evaluadora estará facultada para solicitar **aclaraciones**, que en ningún caso y de ningún modo constituyan una modificación a la oferta técnica o económica del proponente.

Los oferentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información del Portal.

5. DE LA COMISION Y DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTICULO N° 13

La evaluación de las ofertas se realizará a través de una Comisión Evaluadora, encargada de estudiar, analizar y calificar las ofertas, de acuerdo con la pauta de evaluación de la licitación, constituida por **dos funcionarios del Departamento de Administración, perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas y un funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación**, quienes emitirán el Informe de Evaluación.

La Comisión Evaluadora, tendrá las siguientes facultades:

a) Podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios y/u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, las que en ningún caso podrán constituir modificación de la oferta ya presentada, ni afectar los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes.

b) Podrá solicitar a los oferentes que presenten antecedentes complementarios que aclaren o ilustren de mejor forma sus ofertas, siempre que dichos antecedentes se hayan producido y/u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

c) Podrá efectuar consultas y/o solicitar aclaraciones o precisiones a los antecedentes presentados por los oferentes, sin que exista un límite determinado de solicitudes consultas y/o aclaraciones sobre una determinada materia.

d) Para todos los casos hasta aquí indicados (letras a, b y c precedentes):

   i. La comunicación con el oferente se realizará exclusivamente a través de la plataforma www.mercadopublico.cl (Foro Inverso), otorgando un plazo apropiado según la complejidad de la rectificación o aclaración, el cual en ningún caso podrá ser inferior a 24 horas ni superior a 72 horas y se contará desde la notificación en dicho portal.

   ii. Las respuestas por parte de los proponentes se deberán realizar también a través de la plataforma www.mercadopublico.cl (Foro Inverso), referidas solamente a los puntos solicitados.

   iii. La no rectificación de los vicios u omisiones en el plazo otorgado por la municipalidad facultará a ésta para declarar la oferta inadmisible (si corresponde).

e) Tendrá la facultad de verificar a través de cualquier medio, la debida autenticidad de cualquier documento presentado por los oferentes, especialmente aquellos que digan relación con la experiencia cuando ésta sea uno de los criterios de evaluación.

f) Podrá interpretar los antecedentes presentados por los oferentes, hacer y/o revisar cálculos de información expresa en las correspondientes ofertas, siempre y cuando ello no signifique una alteración de éstas.

g) Podrá rechazar todas las ofertas presentadas declarando desierta la presente licitación, cuando ninguna de éstas convenga a los intereses municipales.

h) Si producto de la verificación de los elementos constitutivos de las ofertas surgiera algún aspecto (en lo formal o contenido) no consignado o exigido sin mayor precisión por las bases y que genere duda o controversia sobre los documentos recibidos, la Comisión Evaluadora tendrá la facultad para establecer y aplicar en dicho proceso, los

criterios que permitan dirimir dicha controversia, de la manera que mejor convenga al objetivo de la presente licitación y a los intereses municipales (previo informe favorable de la Dirección Jurídica, y siempre y cuando la aplicación de dicho criterio no constituya una modificación a las bases), explicándolo en el correspondiente Informe de Evaluación.

La pauta de evaluación que a continuación se indica se aplicará sólo sobre aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad, será la siguiente:

<table>
<tr><th>CRITERIO</th><th>POND</th><th>DETALLE Y FORMULA DE CÁLCULO</th></tr>
<tr><td>OFERTA ECONÓMICA</td><td>90%</td><td>FORMULARIO N°3: Donde se evaluará la oferta económica itemizada de acuerdo a la siguiente pauta:

$\frac{\text{Comisión a Evaluar}}{\text{Mayor Comisión}} * 100 * 90\%$</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>9%</td><td>Formulario N°2 "Resumen de Contratos Ejecutados o en Ejecución": donde se evaluará su experiencia debidamente acreditada, de acuerdo a la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>N° de Experiencias Acreditadas</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>4 y más</td><td>100 * 9%</td></tr>
<tr><td>3</td><td>80 * 9%</td></tr>
<tr><td>2</td><td>60 * 9%</td></tr>
<tr><td>1</td><td>40 * 9%</td></tr>
<tr><td>0</td><td>0</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES</td><td>1%</td><td>Será determinado por la Comisión de Evaluación durante el estudio y análisis de las ofertas presentadas, asignando el puntaje que a continuación se detalla:
<table>
<tr><th>Detalle</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Ofertas que estén planteadas en forma clara, precisa y completa, de manera que la Comisión Evaluadora no requiera buscar antecedentes adicionales o solicitar aclaraciones o complementar los antecedentes vía foro inverso en www.mercadopublico.cl.</td><td>100 * 1%</td></tr>
<tr><td>Ofertas que no cuenten con la condición señalada precedentemente.</td><td>0 puntos</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

ARTICULO N° 14 DEL INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora elaborará un Informe, con una proposición de adjudicación, dirigido a la Sra. Alcaldesa, el cual deberá contener a lo menos las materias especificadas en el Artículo N°40 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

6. DE LA ADJUDICACIÓN

ARTICULO N°15

La Municipalidad realizará la adjudicación de la licitación a la oferta que mejor convenga a los intereses de la Municipalidad, siendo éste, el que, de acuerdo a los resultados de la evaluación, obtenga mayor puntaje final conforme a los criterios establecidos en el artículo N°13 de las presentes Bases.

Los oferentes se obligan a mantener vigente el valor de su oferta por el plazo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta señalado en el Artículo N° 9, letra A.1, de las presentes bases.

En caso de existir empate en el resultado de la evaluación general se procederá a dirimir adjudicando de acuerdo al siguiente orden de prelación:

1	Mejor oferta económica total.
2	Mejor puntaje experiencia del oferente.
3	Cumplimiento de los requisitos formales.
4	Oferta que ingreso primero al portal.

Para el caso en que el contrato involucre montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, se requerirá el acuerdo del Concejo Municipal, para adjudicar la licitación.

La Adjudicación se realizará mediante Decreto Alcaldicio, el que será notificado al oferente, en conformidad con lo establecido en el artículo 6° del D.S. N°250 - Reglamento de Compras Públicas, a través del Sistema de Información del Portal Mercado Público, por la Secretaría Comunal de Planificación.

ARTICULO N° 16

La Municipalidad podrá **declarar desierta** la licitación, a través del portal de compras públicas, en los casos previstos en el Artículo N°9 de la Ley 19.886.

Podrá además **declarar inadmisible las ofertas** cuando no cumplan con los requisitos establecidos en las Bases.

Además, rechazará las ofertas si el Concejo Municipal no aprueba la proposición de adjudicación, de acuerdo al artículo N°65 letra j), de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

De igual forma la Municipalidad podrá **revocar o suspender** el proceso licitatorio, en cualquiera de sus estados o etapas, previo a la adjudicación, cuando a su juicio tuviere antecedentes que así lo aconsejen y justifiquen, considerando el interés público general o especifico de la Municipalidad, y en general por razones de mérito conveniencia u oportunidad, sin derecho a indemnización alguna.

El plazo máximo que tendrá la Municipalidad para resolver la adjudicación de la propuesta será hasta la fecha indicada en el cronograma de licitación publicado en el portal www.mercadopúblico.cl. Cuando la adjudicación no se realice en este plazo, la Municipalidad comunicará en el Sistema de Información del Portal un nuevo plazo para adjudicar, solicitando (en caso de ser necesario) la renovación de la Garantía de Seriedad de la Oferta a aquellos proponentes que obtuvieran los 2 mejores puntajes en la evaluación. Lo anterior en virtud a lo señalado en el artículo 41, párrafo 2 del Reglamento de la Ley N°19.886.

ARTICULO N° 17 DE LA READJUDICACIÓN

La Municipalidad se reserva el derecho a readjudicar o llevar a cabo un nuevo proceso de contratación, según lo que mejor convenga a sus intereses, si el proveedor adjudicado:

a) Se desista de la celebración del contrato.
b) Se encuentre inhábil para contratar con la Administración del Estado en conformidad al art. 4º de la Ley 19.886 y art. 92 de su Reglamento, al momento de la firma del contrato.
c) No presente la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
d) No suscribe el contrato dentro del plazo establecido en las presentes Bases Administrativas, por causas imputables a él.
e) No entregue los documentos solicitados por la Dirección Jurídica para firmar el contrato.

En cualquiera de estos casos, a dicho oferente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo el municipio readjudicar conforme lo señalado en el informe técnico de la comisión evaluadora.

7. DEL CONTRATO

ARTICULO N°18 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el indicado en el Decreto Alcaldicio de adjudicación y corresponderá a la Comisión ofertada en el **Formulario N°3**.

ARTICULO N°19 DE LA PREPARACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

El contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de conformidad a lo establecido en las presentes bases administrativas, bases técnicas y demás antecedentes de la licitación, aclaraciones y las respuestas a las consultas, si las hubiese, y oferta del adjudicatario.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación del decreto de adjudicación, publicado en el portal www.mercadopublico.cl. Para lo anterior, deberán acudir a la Dirección Jurídica dentro del plazo establecido.

ARTICULO N°20 DE LAS FORMALIDADES DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales emanados del contrato que se celebre, el adjudicatario deberá fijar su domicilio en la ciudad de Santiago.

El contrato estará afecto a los impuestos que exige la ley, los que serán de cargo y costo del adjudicatario.

Las modificaciones de contrato si las hubiere, dentro del transcurso del mismo, se perfeccionarán en la misma forma establecida para el contrato original.

ARTICULO N°21 DE LA DOCUMENTACIÓN PARA CONTRATAR

El adjudicatario deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad:

a) Si es persona jurídica, al momento de la firma del contrato, deberá acompañar copia de la documentación que acredite su constitución legal, (escritura pública de constitución y modificación de sociedad y protocolización del extracto social y su inscripción en el Registro de Comercio y publicación del mismo en el Diario Oficial dentro del plazo legal, certificado de vigencia de la sociedad otorgado a la fecha con notas marginales) y la personería del representante legal. Para el caso en que exista un texto refundido, deberán acompañarse los citados documentos sólo a partir de dicho texto. **No será necesario acompañar estos documentos si ellos se encuentran disponibles en el Registro Público de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas.**
b) Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos que acrediten su constitución y sus modificaciones, conforme a la legislación del país de origen, debidamente legalizados según cualquiera de las formas señaladas en el Artículo 345 del Código de Procedimiento Civil. Además, tendrá la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución del mismo.
c) Entregar la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato a que se refiere el artículo N°23 de las presentes bases administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato.

ARTICULO N°22 DE LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DEL CONTRATO (IMC)

La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de la Sección de Abastecimiento del **Departamento de Administración, dependiente la Dirección de Administración y Finanzas, en adelante la IMC.** El o los profesionales asignados para estos efectos deberán ser nombrados

mediante Decreto Alcaldicio.

El Contratista llevará un Libro de Control del Contrato (LCC), proporcionado por la Municipalidad, donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución de los servicios. De igual modo se formalizarán las comunicaciones con el Contratista, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente apliquen y resoluciones que afecten al Contratista.

En él se anotarán a lo menos los siguientes antecedentes:

a) Fecha de inicio del Contrato.
b) Todas las observaciones e instrucciones del IMC, incluyendo la aplicación de multas.
c) Las respuestas, descargos y observaciones del Contratista.
d) Información de las inspecciones del IMC.
e) Modificaciones de Contrato.
f) Otras observaciones que se establezcan en las bases.

Toda anotación y exigencia de parte del IMC deberá registrar a cabalidad el desarrollo de ésta. Es decir, la exigencia debe ser respondida por el contratista aclarando o justificando los hechos y si procede ejecutando otras acciones correctivas.

Se considerará una notificación al Contratista cualquier anotación en el Libro de Control del Contrato (LCC) aun cuando éste no haya firmado su recepción conforme, entendiéndose que es su responsabilidad o la del supervisor del contrato acreditado ante la IMC, revisar y firmarlo. Sin perjuicio de lo anterior, el IMC enviará por correo electrónico copia de toda anotación y exigencia de su parte al contratista, debiendo este último responder dentro de las 24 horas siguientes aclarando o justificando los hechos y si procede detallando las acciones correctivas. Por tanto, se considerará válida, además, toda notificación efectuada al contratista mediante el correo electrónico informado por él.

El incumplimiento de instrucciones del IMC y en general cualquier incumplimiento de contrato, será sancionado con la correspondiente multa.

Si frente a una instrucción del IMC el Contratista no se encuentra posibilitado de cumplirla en los tiempos instruidos (caso fortuito o fuerza mayor), podrá solicitar fundadamente una prórroga del plazo, siempre y cuando dicha solicitud se formalice previo al vencimiento del plazo instruido por la IMC en primera instancia. En estos casos, la IMC tendrá la atribución de autorizar o no la prórroga del plazo solicitada. De todo ello deberá quedar constancia en el Libro de Control del Contrato (LCC) (adjuntando copia de los correos electrónicos si corresponde).

Sin perjuicio de lo anterior, la IMC tendrá además las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio N°806, de fecha 08/05/2017, que aprueba el "Instructivo para el Control de Contratos de Obras, de Concesión, de Servicios, de Proyectos o Consultorías".

8. DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

ARTICULO N°23 GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, el adjudicatario deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por **una garantía o caución de fiel y oportuno cumplimiento del contrato** y sus obligaciones considerando las normas comunes detalladas en el artículo N°9, letra A.1, de las presentes bases. Cualquiera sea la garantía, deberá ser tomada por el oferente, a la vista e irrevocable que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, emitida a nombre de la Municipalidad de Providencia y de acuerdo al siguiente detalle:

Emítase a favor de	Municipalidad de Providencia
Rut	69.070.300-9
Por un monto equivalente al	**$500.000.- (Quinientos mil pesos)**
Con la siguiente glosa según corresponda	En garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de (nombre completo del adjudicatario) por la **"CONCESIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS PARA DISTINTAS UNIDADES MUNICIPALES".**
A ser presentada en	En la Dirección Jurídica, ubicada en calle Eliodoro Yáñez N°1919 (Pedro de Valdivia N°963).
Validez	Su vigencia será el plazo del contrato, aumentado en 90 días corridos.

En caso de entregar una Póliza de Garantía, ésta deberá contener la siguiente información: **"póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata"**, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato por el mismo monto y vigencia señalados precedentemente. Además, se deberá dejar establecido que de sus cláusulas especiales de arbitraje no son aplicables, para este caso, y que las multas y demás cláusulas penales del contrato quedan cubiertas por la póliza.

Asimismo, el adjudicatario deberá adjuntar a la póliza una comunicación escrita en que señale el domicilio al que deberá notificarle la Municipalidad en caso de tener la necesidad de hacerla efectiva. Se deja expresamente establecido que no son aplicables las cláusulas de arbitraje, siendo los tribunales de justicia los que tendrán la competencia de resolver cualquier conflicto entre el Municipio, la Compañía Aseguradora y el Contratista.

ARTICULO N°24

En caso de incumplimiento del concesionario en las obligaciones y responsabilidades que le impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato señalada en el artículo N°23, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratada y/o Subcontratista.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratada.

9. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO N°25 PLAZO E INICIO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato comenzará a regir a contar de la fecha de entrega del terreno y tendrá una duración de **24 meses (veinte cuatro), continuos y sucesivos**.

ARTICULO N°26 CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contratista deberá ceñirse a las condiciones de las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, a la oferta presentada y demás antecedentes que la conforman, prestando el servicio en forma correcta y destinando personal especializado para un adecuado cumplimiento.

Si el contratista ejecuta un servicio distinto de lo expresamente encomendado por la Municipalidad y regulado en los antecedentes señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad a través de la IMC ordenará al contratista asumir el costo de ello.

ARTICULO N°27 DEL ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá estar representado permanentemente durante la ejecución del contrato, por un encargado(a) para la administración y ejecución del contrato, quien será el encargado de la supervisión permanente del servicio y actuará de contraparte del municipio.

En caso de ausencia temporal de este encargado, deberá ser reemplazado por otra persona de igual o mayor experticia, cuya designación será aprobada por el IMC.

ARTICULO N°28 DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La municipalidad se reserva el derecho de modificar hasta en un 30% el contrato original, lo que deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente el aumento desde la fecha de emisión de este último, el cual será anotado en el Libro de Control de Contrato (LCC) y una copia será enviado mediante correo electrónico al contratista.

Todos los aumentos que se encomienden, se deberán garantizar mediante cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, en iguales condiciones que las estipuladas para el contrato original.

10. DE LOS PAGOS

ARTICULO N°29

La Municipalidad no realizará pago alguno al contratista por este contrato.

El concesionario pagará a la Municipalidad mensualmente, dentro de los quince días del mes siguiente del mes correspondiente:

a) La comisión de venta porcentual ofrecida por el concesionario en el Formulario N°3.

b) La comisión fija de 1 UTM fija mensual por cada máquina instalada, según lo establecido en el punto 3 de las Bases Técnicas. Este pago será realizado en pesos, de acuerdo al valor de la UTM correspondientes al mes en que se realice el pago.

Los pagos se realizarán mediante cheque nominativo y cruzado a nombre de Municipalidad de Providencia, recibiendo un comprobante de pago de la Tesorería Municipal por dicho pago.

11. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO N°30

El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente licitación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

Además, el contratista será el único empleador de los trabajadores dependientes que ocupe en la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación, y se obliga a cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna, ni con estos trabajadores, ni con las personas que el Contratista contrate a honorarios.

En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará

facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Será responsabilidad exclusiva del Contratista la **correcta ejecución del Servicio contratado de conformidad con establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC;** esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato.

En este sentido, el Contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio que no cumpla con las exigencias de la presente licitación.

ARTICULO N°31 DEBERES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con la Normativa vigente respecto a las obligaciones Laborales y Previsionales respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.
b) Mantener informada, en forma escrita y actualizada a la IMC, respecto de todos los trabajadores involucrados con los respectivos Certificados de la Inspección del Trabajo que la ley establece.
c) Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por escrito (a través del Libro de Control del Contrato (LCC).
d) Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con el desarrollo del contrato y definidos en las bases técnicas.
e) Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente, al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
f) Reemplazar al personal que la IMC le solicite.
g) Durante la ejecución del Servicio, deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar bienes e instalaciones existentes, como también de terceros ni tampoco menoscabar la imagen de la Municipalidad. Cualquier daño, detrimento o perjuicio que se produzca a cualquier tipo de bienes, deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y costo, como así también, cualquier problema derivado de una mala gestión por parte de sus trabajadores, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.
h) Mantener informada, en forma escrita y actualizada a la IMC, respecto a todos los subcontratistas que desarrollen alguna actividad en el Servicio como parte del contrato encomendado. Además, deberá informar a la IMC, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores involucrados en la prestación del Servicio con los respectivos Certificados de la Inspección del Trabajo que la ley establece, respecto al propio Contratista como de las empresas subcontratistas.
i) Dar estricto cumplimiento a los plazos de inicio de los servicios.
j) Realizar de manera oportuna los pagos correspondientes a la comisión por ventas ofertada en Formulario N°3 y la Comisión fija establecida en el punto 3 de las Bases Técnicas.

En caso de incumplimiento de responsabilidades y obligaciones, por parte del Contratista, o lo haga fuera del plazo indicado, si corresponde, se le aplicaran las multas conforme a lo establecido en el artículo N°33 de las presentes bases administrativas.

12. DE LAS MULTAS

ARTÍCULO N°32

La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones al Contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al Contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control del Contrato (LCC) o correo electrónico, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, el contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Control del Contrato (LCC).

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de memorando de la Directora de Administración y Finanzas, él que se notificará al Contratista mediante la anotación en el Libro de Control del Contrato (LCC) o Correo Electrónico, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Directora de Administración y Finanzas, tendrá un plazo de hasta cinco días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo Director, el cual deberá contar con la visación del Director de Control Municipal. Una vez hecho esto, junto al pago de la comisión mensual y reembolsos de gastos del periodo correspondiente, el contratista deberá enterar en arcas municipales el valor total de la multa cursada, debiendo presentar al IMC su comprobante de pago, el cual será anexado a la documentación del Libro de Control del Contrato (LCC).

Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, cuando en un periodo de seis meses calendario de vigencia del contrato consecutivos, aplicase multas que sumadas entre sí dieran como resultado un monto igual o superior a las **Veinticinco Unidades Tributarias Mensuales (25 UTM)**, haciendo efectiva la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Correcta Prestación de los Servicios, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

ARTÍCULO N°33 TIPIFICACIÓN DE LAS MULTAS Y MONTOS EN UTM

El monto de las multas será el que se indica a continuación, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación:

N°	Detalle de la Multa	Monto
1	Incumplimiento de cualquiera de las responsabilidades establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas.	1 UTM Por evento
2	Incumplimiento en el plazo de inicio del servicio.	1 UTM por día
3	No cumplimiento de instrucciones impartidas por el IMC, estampadas en Libro de Control del Contrato (LCC) o notificadas a través de correo electrónico	1 UTM por instrucción
4	Atraso en el ingreso a arcas Municipales de los valores correspondientes a la comisión mensual por venta ofertada por el concesionario.	0,5 UTM por día de atraso por máquina.
5	Atraso en el ingreso a arcas Municipales de los valores correspondientes a la comisión fija mensual establecida en el punto 3 de las bases técnicas, por ocupación de bien municipal y consumo eléctrico.	0,5 UTM por día de atraso por máquina.
6	No proporcionar de manera oportuna el Servicio Técnico y de Mantención para un óptimo funcionamiento de las máquinas.	0,5 UTM por día de atraso por máquina.
7	Por mantener a la venta productos vencidos.	10 veces el valor de venta del producto por cantidad de productos vencidos
8	Por no devolución del dinero en caso de atasco y/o no entrega de producto.	3 veces el valor de venta del producto por vez

Las multas enunciadas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones de fuerza mayor o caso fortuito, en similares términos a los descritos en el artículo 45 del Código Civil Chileno. Para lo anterior, el contratista deberá entregar un informe fundado que será entregado

a la **Dirección de Administración y Finanzas**, a través de la IMC, la que podrá solicitar la opinión de otra Dirección en orden a establecer que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegada y que tales hechos se encuentran comprobados. En caso de ser efectivo lo anterior y sólo si fuere además procedente, se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato por un término equivalente a la duración del impedimento, mediante la dictación de la resolución de la **Dirección de Administración y Finanzas**, previa comunicación a través del Libro de Control del Contrato (LCC).

13. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

ARTÍCULO N°34

La municipalidad se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato por las siguientes causales:

a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
b) Estado notorio de insolvencia del Contratista o por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley 20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
c) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente calificado por la Municipalidad.
d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
e) Si los representantes del contratista han sido condenados durante la ejecución del contrato, por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal o de estafa y otros engaños contemplados en el art. 467 y siguientes del Código Penal.
f) Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 19.886.
g) Se considerará incumplimiento grave, cuando el monto acumulado de las multas sea igual o superior a **Veinticinco Unidades Tributarias Mensuales (25 UTM)** durante seis meses consecutivos dentro de la vigencia del contrato.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa, requiriéndose informe del Director respectivo y la IMC que así lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista haciéndose efectiva la garantía de fiel, oportuno cumplimiento del contrato, salvo en los casos indicados en las letras a), c) y d) del presente artículo.

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del oferente, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y se reserva el derecho de no aceptar la participación del Contratista en futuras contrataciones de servicios.

14. DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO

ARTICULO N°35 DE LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO

Una vez efectuada la liquidación del contrato y si no hubiera observaciones por parte de Municipalidad, se procederá a efectuar la Recepción Definitiva del servicio.

Para la Recepción Definitiva se levantará acta suscrita por el Director de Administración y Finanzas y el contratista.

ARTICULO N°36 DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

A más tardar dentro 30 días anteriores al vencimiento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la Municipalidad deberá efectuar la liquidación del contrato.

La liquidación deberá establecer claramente los saldos pendientes, incluyendo el pago de las multas si las hubiere, y será suscrita por la Municipalidad. La IMC deberá solicitar la dictación de un decreto alcaldicio que apruebe la liquidación del contrato, en el que dispondrá, además, la devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. Dicho decreto será notificado la Contratista por la IMC y si éste no objetara la liquidación del contrato dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación del Decreto, se entenderá que otorga a la Municipalidad el más amplio, total y completo finiquito.

15. OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO N°37

Durante la ejecución del contrato o terminado éste, el Contratista deberá entregar a la Municipalidad los informes, estudios, datos y cualquier otra información, de cualquier naturaleza, que hubiesen sido obtenidos con ocasión de la ejecución del contrato. Esta información pasará a ser de dominio de la Municipalidad y el Contratista no podrá divulgarla ni publicarla -por cualquier medio o soporte-, sin la previa autorización expresa de la Municipalidad. Asimismo, deberá guardar reserva de la información que eventualmente le suministre la Municipalidad o a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del contrato. La infracción de estas obligaciones facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato a su entero beneficio e impetrar las acciones legales correspondientes.

La información suministrada a la Municipalidad por el Contratista deberá estar contenida en formatos o soportes reutilizables y procesables (por ejemplo, formatos CSV, XML, SPSS, KML, WFS, XLS, entre otros, según sea el caso).

ARTICULO N°38

Para efecto de la presente licitación, las aclaraciones, respuestas a las preguntas, bases técnicas y sus Anexos, primarán en el orden enunciado, sobre las bases administrativas y sus anexos, si existiese alguna discordancia entre aquellos y estos.

ARTICULO N°39

Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración de un detalle deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie a la ejecución del contrato, previa coordinación y aprobación de la IMC.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECTOR
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

PATRICIA CABALLERO GIBBONS
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RRC/MMD

FORMULARIO Nº 1
ANEXO ADMINISTRATIVO

LICITACIÓN	CONCESION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS PARA DISTINTAS UNIDADES MUNICIPALES
FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO MUNICIPAL

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, ACEPTACIÓN DE BASES Y DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

A. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE (solo para persona natural)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	
R.U.T.	:	
DIRECCIÓN	:	
TELÉFONO	:	
E – MAIL	:	

B. RESUMEN DE ANTECEDENTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES OFERENTES (solo para persona jurídica)

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN	:	
RUT	:	
RAZÓN SOCIAL	:	
DIRECCIÓN	:	
TELÉFONO	:	
E – MAIL	:	
FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN	:	
SOCIOS (en caso de que la sociedad oferente estuviere constituida por alguna sociedad, se deberá además informar el nombre de los socios de esta o estas sociedades).	:	
ADMINISTRACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL	:	
NOMBRE DIRECTORES - En caso que la sociedad oferente fuere una sociedad anónima. - En caso de fuere una unión temporal de proveedores, se deberá además informar el nombre de las sociedades de ésta.	:	

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

REPRESENTANTE LEGAL	:	

RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL	:	

DURACIÓN	:	

C. ACEPTACIÓN DE BASES

Mediante el presente formulario declaro:

1. Conocer y aceptar en todas sus partes, las condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Anexos, Respuestas a las Consultas y las Aclaraciones (de haberlas), que rigieron la Propuesta.

2. Haber estudiado todos los antecedentes y verificado las Bases de la propuesta.

3. Estar conforme con las condiciones generales de la Propuesta, incluidas las observaciones y aclaraciones si las hubiere.

D. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Asimismo, a través del presente formulario declaro también:

1. **No haber sido condenado**, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta, por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal (infracciones señaladas en el inciso 1º, del artículo 4º de la Ley Nº19.886, de Compras Públicas);

2. **No tener las inhabilidades** establecidas en el inciso 6º, del artículo 4º de la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas (relativas a las vinculaciones de parentesco) y;

3. **No estar la persona jurídica** oferente sujeta actualmente a la prohibición -temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el Nº2, de los artículos 8º y 10° de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Respecto de la situación relativa a la Unión Temporal de Proveedores, cada uno de los integrantes de ésta deberá completar la sección A del presente formulario, firmarlo e ingresarlo al portal www.mercadopublico.cl como parte de sus anexos administrativos

NOTA: Los oferentes deberán tener especial cuidado en que la identificación incluida en el presente formulario, sea coincidente con la de su calidad de Proveedor a través del Portal www.mercadopublico.cl, toda vez que de existir diferencias entre los datos de identificación, implicará que su oferta sea rechazada durante el proceso.
Este documento deberá ser ingresado en el Portal www.mercadopublico.cl como **Anexo Administrativo**, antes de la hora y "FECHA DE CIERRE" de dicho proceso en el Portal.

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

FORMULARIO N°2
(ANEXO TÉCNICO)

LICITACIÓN	CONCESION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS PARA DISTINTAS UNIDADES MUNICIPALES

RESUMEN DE CONTRATOS EJECUTADOS O EN EJECUCIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	

MANDANTE	NOMBRE U OBJETO DEL CONTRATO	AÑO DE EJECUCIÓN	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITA

Nota: El oferente deberá agregar las filas que requiera para declarar su experiencia.

La experiencia que se solicita acreditar es respecto de **Servicios de arriendo o concesión de máquinas expendedoras de Bebidas y Alimentos** en contratos ejecutados desde el año 2012 en adelante, con una duración mínima de 12 meses de manera continuada.

Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo N°9, letra B.1 de las Bases Administrativas de la licitación.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre de la empresa	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

FORMULARIO N°3
(ANEXO ECONÓMICO)

LICITACIÓN	CONCESION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS PARA DISTINTAS UNIDADES MUNICIPALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	

CARTA OFERTA

Nuestra oferta de comisión por VENTA NETA de la concesión es la que sigue:

COMISIÓN PORCENTUAL POR VENTA NETA POR MÁQUINA EXPENDEDORA	_____% *(Valor a ofertar en el Portal Mercado Público)*

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre de la empresa	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

BASES TECNICAS

LICITACION PÚBLICA
"CONCESION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS PARA DISTINTAS UNIDADES MUNICIPALES"

1. ALCANCE DEL SERVICIO

El Servicio a concesionar, al que refieren estas bases de licitación, estará destinado a diferentes Unidades Municipales que otorgan atención a Vecinos, Usuarios y Contribuyentes de acuerdo con las Condiciones Específicas del Servicio señaladas en el punto N°2 de las presentes Bases Técnicas.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

a) Especificaciones

- Máquinas de Bebidas Calientes:

Deberá contar a lo menos, con los siguientes productos:
Café Express, café con leche, café cortado, capuchino vainilla, chocolate, té con y sin leche.
Para endulzar deberá disponer de azúcar y edulcorante como sucralosa.
Y deberán ser servidas automáticamente en vasos de polipapel o material similar que soporte el calor. La capacidad de cada vaso deberá ser aproximadamente de 200cc

- Máquinas de Snack y Bebidas Frías

Deberá contar a lo menos con los siguientes productos:
Confites, galletas, galletones integrales, brownies, maní, barras de cereal u otros similares, con una proporcionalidad mínima de 70% de productos nutritivos y libres de ácidos grasos Trans y un 30% productos normales de snack.

Ambas máquinas de bebestibles y snack, deberán contar con lector de monedas y billetes que permitan dar vuelto y funcionar con un bajo nivel de ruido

***** La verificación del cumplimiento de estas especificaciones será a través de la "Oferta Técnica" que presente cada oferente, en donde éste hará una descripción de las características de su oferta de servicios conforme a lo solicitado en las bases*****

b) **Cantidad:** Las máquinas requeridas por el Municipio para las distintas unidades serán las siguientes:

Corr.	Unidad	Dirección	Bebidas calientes	Snack y Bebidas Frías
1	DIDECO, Biblioteca Sede Central	Avda. Providencia N°1590	X	X
2	DIDECO, Café Literario Sta. Isabel	Avda. Santa Isabel N° 1240	X	
3	Dirección de Tránsito	Avda.- Pedro de Valdivia N° 963	X	X

c) **Requisitos y condiciones especiales:**

- La máquina expendedora debe estar autorizada como modelo en SII, y a continuación solicitar la autorización para funcionar.
- Los productos o servicios que la máquina expenda, deben ser de comercialización corriente y permitidos por la legislación vigente, Ley 20.606 sobre composición nutricional de los alimentos y publicidad
- El concesionario deberá ofertar solo productos bebestibles cuyo envase esté libre de elementos plásticos tales como, tetra pack con bombillas o botellas plásticas desechables. De lo contrario la oferta será declarada Inadmisible.

d) **Abastecimiento:**

El concesionario deberá abastecer adecuada y oportunamente de todos los insumos a cada una de las máquinas señaladas en la letra a), mediante un servicio de reposición, que se deberá realizar con una frecuencia semanal y de ser necesario toda vez que el IMC solicite la reposición respectiva de forma que permita que cada máquina quede debidamente abastecida, de acuerdo al flujo de consumo, manteniendo un stock constante para prestar un buen servicio.

e) **Servicio Técnico y Mantenimiento:**

El concesionario proporcionará, bajo su propio costo:

- El servicio técnico a las máquinas expendedoras de su propiedad. Este servicio incluirá para cada máquina un mantenimiento periódico, ajuste, reparación, incluyendo limpieza del sistema operativo (conductos, boquillas y otros) de cada máquina.

- Sin desmedro de lo anterior, y para el caso de las máquinas expendedoras de bebidas calientes, en cada reposición de productos que realice el Concesionario, la máquina tendrá que ser limpiada y sanitizada para que se mantenga en excelentes condiciones de higiene.

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

- En aquellos casos en que el concesionario determine que la reparación de alguna de las máquinas, partes y/o componentes de ellas deba hacerse en sus propios talleres, el proveedor se obliga a reemplazar por otra de iguales características, dentro de un plazo de 48 horas hábiles y por todo el tiempo que dure la reparación.

- Cada máquina automática de bebidas calientes, snack y bebidas frías, deberá poseer un contador interno de consumos, que servirá de base para el control de los consumos totales realizados por máquina.

- El concesionario proveedor deberá indicar personas y números telefónicos de contacto que permitan gestionar una fácil comunicación.

f) **Medios de compra**

Las máquinas automáticas de bebidas calientes y de snack y bebidas frías accionarán los consumos de sus productos a través del uso de monedas o billetes y de forma **opcional** con medios de pago electrónicos (tarjetas de débito y/o crédito). Los ingresos recaudados por esta vía de consumo serán de disponibilidad, propiedad y responsabilidad del concesionario, por tanto, la Municipalidad no tendrá injerencia en ellos ni impondrá pagos o reembolsos sobre estas recaudaciones.

3. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El concesionario **se obliga** a dar las facilidades necesarias para que el IMC de la Municipalidad pueda revisar el interior de cada máquina, actividad que se hará en presencia de personal del proveedor, en las oportunidades en que la Municipalidad lo solicite, previa coordinación entre las partes.

La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar al concesionario la verificación de la calidad microbiológica de las máquinas expendedoras y/o productos, con la periodicidad y oportunidad que determinará a su juicio exclusivo. Los costos implicados en este proceso serán de costo del proveedor.

Será de exclusiva responsabilidad del concesionario que se adjudiquen la presente licitación, el abastecimiento de éstas y que los productos cumplan con la calidad técnica y sanitaria exigidas por la autoridad sanitaria chilena haciéndose responsables por cualquier problema sanitario que sus productos pudieran originar a los consumidores.

En cuanto a los precios, todos los productos ofrecidos deberán estar acordes a los precios de mercado y deben incluirse todos los impuestos y descuentos si los hubiese.

El concesionario deberá pagar a la Municipalidad mensualmente 1 Unidad Tributaria Mensual (UTM), por cada máquina instalada, la cual le dará derecho al concesionario a la instalación de ella en bien municipal y su consumo de electricidad.

Este pago se deberá realizar en conjunto con el pago de la comisión por venta de productos.

4. INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS

La Municipalidad se obliga a proveer de todos los servicios básicos para la instalación como el espacio físico y la red de energía eléctrica en las máquinas de bebidas y snack, suministro de agua potable para las máquinas de café, que sea compatible con el diseño y requerimientos técnicos de las máquinas entregadas en concesión.

Asimismo, durante el período de la concesión el concesionario tendrá el derecho exclusivo de inspeccionar el funcionamiento de las máquinas en horas de oficina, vigilar y publicitar su adecuado uso, mantener su servicio técnico, efectuar las reparaciones necesarias, suspender su uso por necesidades de adecuada conservación y, en general adoptar todas las medidas que recomiendan las especificaciones de su prospecto de mantención según instrucciones de fábrica.

La Municipalidad mediante su servicio de seguridad velará por el adecuado cuidado de los equipos, evitando en todo momento que los usuarios puedan infringir daños a éstos. En todo caso, si los daños se producen la Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna, librando el concesionario a la Municipalidad de cualquier reclamo o indemnización por estos hechos. Toda contratación de Seguro será de cargo del concesionario que se adjudique el servicio.

5. CONTRATO

5.1 Valor del Contrato:

El concesionario pagará a la Municipalidad mensualmente una comisión, la que corresponderá a un porcentaje sobre las ventas de los productos de sus máquinas en los recintos municipales, dentro de los primeros quince días del mes siguiente correspondiente, mediante cheque nominativo y cruzado a nombre de Municipalidad de Providencia recibiendo un comprobante de pago de la Tesorería Municipal por dicho pago.

El porcentaje de comisión ofertado por el concesionario debe obligatoriamente ser indicado en el Formulario N°3, y será calculado sobre el total de las ventas netas de todas las máquinas. Los precios de todos los productos ofrecidos deberán estar acorde a los precios de mercado y deben incluirse todos los impuestos y descuentos si los hubiese.

5.2 Sistema de Control del Contrato:

Cada máquina automática deberá poseer un contador interno de consumos que servirá de base para el control de consumos totales realizados por máquina.

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

máquinas expendedoras. Dicha información deberá indicar, a lo menos lo siguiente:

- Tipo y cantidad de cada producto consumido.
- Consumos por máquina.
- Consumos realizados en pesos chilenos, de acuerdo al precio de cada uno de ellos por la cantidad vendida.

Esta información deberá estar contenida en un Informe mensual, que el Concesionario deberá enviar al IMC dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA - SECCIÓN DIRECCIÓN
DIRECTOR

ANA MARIA SILVA GARAY
DIRECTORA ADMINISTRACION Y FINANZAS

NRA/PTC/AVR

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl